



Respuesta a la solicitud de información No. 021167324000333

Estimado ciudadano, en respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con número de Folio **021167324000333**, con fundamento en el artículo 55, 56 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California vigente y en respuesta a su solicitud, que a la letra dice:

“Quiero conocer la ultima declaración patrimonial del titular de esta dependencia. ... **(SIC)**

Con respecto a la información y dada la naturaleza requerida en este acto, se le indica al ciudadano que después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de nuestros archivos como sujeto obligado SECRETARIA DE SALUD, estos no obran en nuestras bases de datos, por lo tanto, doy a bien informar que el sujeto obligado encargado de poseer, generar o administrar la información es la SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA (SHFP), de conformidad con los preceptos normativos invocados en la fracción XXII del artículo 48 de la Ley Orgánica Del Poder Ejecutivo de Baja California y Capitulo IX del artículo 25 fracción VII del propio Reglamento Interno de la Secretaria de la Honestidad vigente, mismas que al tenor de la letra dice

ARTÍCULO 48. La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

XXII. Recibir y registrar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y determinar el conflicto de intereses de los servidores públicos del Estado, así como registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;

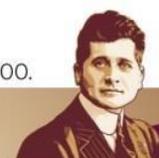
CAPÍTULO IX DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y VERIFICACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 25. La Dirección de Investigación de Faltas Administrativas y Verificación Patrimonial tendrá las atribuciones siguientes:

VII. Coordinar la práctica de verificaciones aleatorias a las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal que se encuentren en el sistema de evolución patrimonial; en caso de advertirse irregularidades, iniciar la integración de expediente y de no existir ninguna anomalía, expedir la certificación correspondiente, para su anotación en dicho sistema;

Por lo que en razón de lo anterior se adjunta liga de acceso en donde se sugiere petitionar la información requerida accediendo en la siguiente dirección:

<http://www1.bajacalifornia.gob.mx/shfp/marco.html>





De conformidad con el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, mismo que al tenor de la letra dice:

“Artículo 129.- Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de conocer el sujeto o sujetos obligados competentes, lo hará saber al solicitante. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior”

Esperando que la información proporcionada le sea de utilidad y agradeciendo el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, recordándole que, en el Gobierno del Estado de Baja California estamos para servirle.

FUENTE:

UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TRANSPARENCIA DEL ISESALUD.

CORREO ELECTRÓNICO: udiat.transparencia@gmail.com

TEL: (686) 559-5800 EXT: 4559 y 4640

